

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares Trafalgar, núm. 29.
MADRID. Teléfono 24 24 8.

Ejemplar, 1,00 pesetas. Atrás-
do, 2,00 pesetas. Suscripción
Trimestre 6,4 pesetas

Año XVII

Viernes 25 de julio de 1952

Núm. 207

S U M A R I O

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
DECRETO de 11 de julio de 1952 por el que se da carácter oficial a la conmemoración del LXXV aniversario de la fundación de la Real Sociedad Geográfica	3438
MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 11 de julio de 1952 por el que se concede la Medalla del Mérito Penitenciario de Plata, pensionada, al Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisioneros don Teodoro Quirós Toledano	3438
Otro de 18 de julio de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al Excelentísimo Sr. D. Oscar Castelo Tombo, Secretario de Justicia de la República de Filipinas	3439
MINISTERIO DEL EJERCITO	
DECRETOS de 11 de julio de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería, Caballería e Ingenieros don Cecilio Olivieri Sobera, don Emilio López de Letona y Chacón y don Pablo Pérez-Seoane Di ¹⁴² -Valdés... ..	3439
MINISTERIO DE HACIENDA	
DECRETO de 11 de julio de 1952 por el que se autoriza al Banco de Crédito Local para emitir Cédulas con lotes por un importe de mil millones de pesetas	3439
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DECRETO de 5 de julio de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura a don Pedro Rodríguez López, por jubilación de don Pe-layo Rodríguez Gernés	3439
Otro de 11 de julio de 1952 por el que se declara de Interés Forestal determinada comarca que comprende parte de las provincias de Badajoz, Cáceres y Ciudad Real	3439
MINISTERIO DE COMERCIO	
DECRETO de 11 de julio de 1952 por el que cesa en el cargo de Director general de Pesca Marítima don Ramón Rodríguez Castro	3440
Otro de 11 de julio de 1952 por el que se nombra Director general de Pesca Marítima a don Manuel Símico y Castedo	3440
Otro de 11 de julio de 1952 por el que se nombra Director general de Navegación a don Juan Jáuregui y Gil-Deigado	3440
Otro de 11 de julio de 1952 por el que se nombra Director general de Mercados Extranjeros a don Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia.	3440
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 17 de julio de 1952 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Juan Arias Corrales	3440
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 7 de julio de 1952 sobre modificación de los servicios de Impuestos Especiales de las provincias de Madrid, Guadalajara, Ciudad Real, Salamanca, Lérida y Huesca	3441
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 6 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción en la ermita de Santiago de Murcia, monumento nacional, importante 79.954,68 pesetas	3442
Otra de 11 de junio de 1952 por la que se convocó a concurso de traslado la cátedra de «Óptica 1.º y 2.º» (Sección de Físicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	3442
Otra de 12 de junio de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Valencia	3442
Otra de 22 de junio de 1952 por la que se dispone la jubilación del Profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios don Luis Almagá Alcantara por haber cumplido la edad reglamentaria	3442
Otra de 23 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en el palacio del Duque del Infantado, en Guadalajara, monumento nacional, importantes 101.412,21 pesetas	3442
Otra de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, en Pontevedra, conjunto monumental, importante pesetas 100.002,68	3443
Otra de 23 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la antigua catedral de Lérida, monumento nacional, importantes pesetas 230.059,61	3443
Otra de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Zamora, monumento nacional, importante 77.999,74 pesetas	3443
Otra de 25 de junio de 1952 por la que se nombra a don Juan González Sánchez Director de la Escuela de Trabajo de Lorca	3443
Otra de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la catedral de Oviedo, monumento nacional, importantes 99.999,98 pesetas	3443
Otra de 26 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, importante 164.517,26 pesetas	3444
Otra de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María, de Agramunt (Lérida), importantes 84.302,05 pesetas	3444

PÁGINA

Orden de 27 de junio de 1952 por la que se asciende al Catedrático don Juan Sánchez Montes, de la Universidad de Granada	3444
Otra de 27 de junio de 1952 por la que se aprueba el presupuesto adicional para el actual ejercicio formulado por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria	3444
Otra de 28 de junio de 1952 por la que se crea una Escuela Graduada de niños en el Instituto de Estudios Técnicos de Miraflores de El Palo (Málaga)	3444
Otra de 30 de junio de 1952 por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Catedráticos en el Instituto Politécnico Español de Tánger	3445
Otra de 1 de julio de 1952 por la que se declaran las modificaciones ocurridas en el Escalafón de Catedráticos numéricos	3445
Otra de 1 de julio de 1952 por la que se constituye una Comisión encargada del estudio y redacción de un anteproyecto de Estatuto de Formación Profesional de la Mujer	3445
Otra de 2 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en la capilla de San Miguel de Celanova (Orense), monumento nacional importantes 10.000 pesetas	3446
Otra de 8 de julio de 1952 por la que se nombra Profesor numerario de «Teoría del buque, primer curso», de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid	3446
Otra de 10 de junio de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago	3446
Otra de 12 de julio de 1952 por la que se convoca a oposición la segunda cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid	3446
Otra de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Aleman» de Escuelas de Comercio, que fué convocado con fecha 3 de mayo de 1952	3446
Otra de 1 de julio de 1952 por la que se jubila a don Luis Almeida Alcántara, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de junio último	3446
Otra de 2 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de «Arabe vulgar», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio	3447
Otra de 2 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Arabe vulgar» de la Escuela de Comercio de Cádiz	3447
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 15 de julio de 1952 por la que se señalan los precios de pulpa seca de remolacha reservada por los agricultores	3447
MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO	
Orden de 15 de julio de 1952 por la que se prorroga el plazo concedido a la Agencia de Viajes «Aeromar Expreso» para constituirse en sociedad mercantil	3447

PÁGINA

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	3447
<i>Lotería Nacional.</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series de sorteo celebrado el día 24 del actual	3447
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Efectuando nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	3448
<i>Dirección General de Regiones Devastadas.</i> —Anuncio de concurso-subasta para contratar la construcción de edificio destinado a Museo de Antigüedades en el Teatro romano de Sagunto (Valencia)	3448
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento completo del canal de la cola alta de los canales de Aranjuez (Madrid)»	3449
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando concurso para cubrir sendas plazas de Catedráticos de «Geografía e Historia», «Matemáticas» y «Física y Química» en el Instituto Politécnico en Tánger	3449
Adjudicando las obras de reforma del edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo	3449
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a oposición la segunda cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid	3449
Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Optica» (primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	3450
Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago	3450
Concediendo un plazo de diez días para completar la documentación que les falte a los aspirantes al concurso-oposición anunciado para proveer tres plazas de Profesores especiales de Radiología, Fisioterapia y Clínicas, Industrias Lácteas y Cátedra ambulante, vacantes en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid	3450
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Aprobando proyecto de obras de ampliación de locales y reconstrucción de un muro en la Escuela de Comercio de Granada	3451
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Anunciando concurso público para adquisición de mobiliario y material escolar, con arreglo a las condiciones que se detallan	3451
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Aprobando el proyecto de obras de conservación de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña	3452
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 11 de julio de 1952 por el que se da carácter oficial a la conmemoración del LXXV aniversario de la fundación de la Real Sociedad Geográfica.

La Real Sociedad Geográfica conmemorará, del día diez al quince de octubre próximo, el LXXV aniversario de su fundación.

El prestigio científico de esta Institución y sus informes, trabajos y exploraciones, de tan elevado interés para España y para la Geografía, aconsejan dar carácter oficial a esta efemérides, así como a los actos que han de conmemorarla, y, entre ellos, a la Exposición de la Cartografía Medieval Española que con tal motivo se proyecta celebrar.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se da carácter oficial a la conmemoración del LXXV aniversario de la fundación de la Real Sociedad Geográfica de Madrid, bajo la presidencia de Honor de Su Excelencia el Jefe del Estado y el Patronato de los Ministros de Asuntos Exteriores, Marina, Ejército, Educación Nacional y Presidencia, como Vicepresidentes de Honor.

Artículo segundo.—Además de los actos de la conmemoración se celebrará una Exposición de Cartografía Medieval Española, con los mapas y documentos que existen en los distintos Archivos y demás entidades nacionales y locales que la Comisión organizadora de aquella estime conveniente, así como de otros particulares y extranjeros que accedan a participar en el certamen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 11 de julio de 1952 por el que se concede la Medalla del Mérito Penitenciario de Plata, pensionada, al Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Teodoro Quirós Toledano.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y en atención a los méritos relevantes y extraordinarios contraídos en actos de servicio, acreditados en el oportuno expediente, por el Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Teodoro Quirós Toledano, a propuesta del Ministro de Justicia y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Medalla del Mérito Penitenciario, de Plata, pensionada con la asignación vitalicia que le corresponda, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de julio de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo Sr. D. Oscar Castelo Tombo, Secretario de Justicia de la República de Filipinas.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi afecto al excelentísimo Sr. D. Oscar Castelo Tombo, Secretario de Justicia de la República de Filipinas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 11 de julio de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería, Caballería e Ingenieros don Cecilio Olivier Sobera, don Emilio López de Letona y Chacón y don Pablo Pérez-Seoane Diaz-Valdés.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Cecilio Olivier Sobera, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Emilio López de Letona y Chacón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Pablo Pérez-Seoane Diaz-Valdés, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 11 de julio de 1952 por el que se autoriza al Banco de Crédito Local para emitir Cédulas con lotes por un importe de mil millones de pesetas.

La Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve autorizó al Banco de Crédito Local de España para emitir Cédulas de Crédito Local con lotes o premios, por un importe de mil millones de pesetas

nominales, con iguales características y destino que las de emisiones anteriores.

El artículo tercero de dicha Ley faculta al Gobierno para que se amplie por Decreto la autorización indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para emitir Cédulas de Crédito Local con lotes o premios, por un importe total de mil millones de pesetas nominales, en títulos al portador de mil pesetas nominales cada uno, que devengarán un interés del cuatro por ciento anual, libre de impuestos, pagadero el último día de cada trimestre natural.

La amortización de dichas Cédulas se efectuará a la par, en el plazo máximo de cincuenta años, mediante sorteos anuales, además de los que semestralmente habrán de verificarse para amortizar cada año las siguientes Cédulas con premios o lotes que se indican:

Una por doscientas cincuenta mil pesetas.

Una por cien mil pesetas.

Cincuenta y cinco por dos mil pesetas cada una.

Artículo segundo.—Esta emisión gozará de todos los privilegios y exenciones que señala el artículo octavo de la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, considerándose también subsistentes los preceptos contenidos en sus artículos segundo y cuarto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 5 de julio de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura a don Pedro Rodríguez López, por jubilación de don Pelayo Rodríguez Germes.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, por jubilación de don Pelayo Rodríguez Germes, que cumplió la edad reglamentaria el veintisiete de junio del corriente año; a propuesta del Ministro de Agricultura y de conformidad con lo que dispone el artículo segundo del Decreto-ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración Civil de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura a don Pedro Rodríguez López, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, acumulable al sueldo y con antigüedad y efectos económicos de veintiocho de junio último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 11 de julio de 1952 por el que se declara de Interés Forestal determinada comarca que comprende parte de las provincias de Badajoz, Cáceres y Ciudad Real.

Existe una extensa superficie comprensiva de parte de las provincias de Cáceres, Ciudad Real y muy principalmente la de Badajoz, afectada de intensa despoblación humana, debida, entre otras cosas, a la esterilidad de su suelo para producir alimentos y al estado de sus montes, desprovistos de toda vegetación arbórea, y empobrecido por práctica devastadora de la vegetación y un concepto erróneo de lo que su cultivo puede proporcionar.

La conveniencia de remediar tal estado de cosas, por una parte, y por otra la necesidad de facilitar en una importante parte el plan de repoblación forestal comprendido en el de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, que dispone la

Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, aconsejan una gradual actuación que, empezando por lo imprescindible, ahondé sucesivamente en la solución del problema. A tal fin resulta aconsejable proceder a la declaración de Comarca de Interés Forestal de la superficie antes mencionada, de acuerdo con lo que a tal respecto establece la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno sobre patrimonio forestal del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de Interés Forestal, a los efectos del artículo dieciséis de la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, la Comarca Forestal que comprende parte de las provincias de Badajoz, Cáceres y Ciudad Real, dentro de los siguientes límites:

N.—Carretera de Guadalupe desde Zorita, pasando por Logrosán, Cañamero y Alía hasta el Puerto de San Vicente, situado en el límite de las provincias de Toledo y Cáceres. Desde este punto se continúa por el límite administrativo entre ambas provincias hasta alcanzar el río Estena, pasando por Puerto del Rey. Se continúa siguiendo el curso del citado río Estena para tomar después el lindero entre las provincias de Toledo y Badajoz, hasta alcanzar la convergencia con la de Ciudad Real.

E.—Límite de las provincias de Badajoz y Ciudad Real hasta alcanzar el río Guadiana. Se continúa, ya en la provincia de Ciudad Real, con el Guadiana, hasta llegar a la carretera de Castuera a Piedrabuena, precisamente en el punto donde a ésta viene a terminar la que parte de Almadén. Se sigue después por esta última carretera, que pasando por Saceruella llega hasta Almadén. En este pueblo se toma la carretera que va a la provincia de Córdoba.

S.—Sigue este límite la última carretera citada anteriormente, hasta su cruce con el ferrocarril de la línea Badajoz-Madrid, donde se toma esta línea férrea, todavía en la provincia de Ciudad Real, hasta su paso por el río Zújar, en el límite con la provincia de Badajoz. Desde este punto, y ya sin salir de la provincia de Badajoz, todo el límite meridional restante viene definido por el curso del río Zújar hasta su afluencia al Guadiana.

O.—Se sigue el curso del río Alcollarín, que discurre primero por la provincia de Badajoz para penetrar después en la de Cáceres hasta el pueblo de Alcollarín. Se completa este lindero con el tramo de carretera existente entre Alcollarín y Zorita.

Artículo segundo.—Esta declaración lleva aneja la de Utilidad Pública, a efectos de lo dispuesto en los artículos setenta y uno, setenta y dos y siguientes del Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado y el Instituto Nacional de Colonización, conjuntamente, pondrán el plan a seguir en el ordenamiento agrario de la Comarca declarada de Interés Forestal que no estuviera previsto en el plan de Obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, concretando la actuación de uno y otro Organismo en el desarrollo del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 11 de julio de 1952 por el que cesa en el cargo de Director general de Pesca Marítima don Ramón Rodríguez Castro.

A propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Pesca Marítima don Ramón Rodríguez Castro, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 11 de julio de 1952 por el que se nombra Director general de Pesca Marítima a don Manuel Súnico y Castedo.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Pesca Marítima a don Manuel Súnico y Castedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 11 de julio de 1952 por el que se nombra Director general de Navegación a don Juan Jáuregui y Gil-Delgado.

A propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Navegación a don Juan Jáuregui y Gil-Delgado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 11 de julio de 1952 por el que se nombra Director general de Mercados Extranjeros a don Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Mercados Extranjeros a don Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de julio de 1952 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Juan Arias Corrales.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de

30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 4 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68), en la Fiscalía Superior de Tasas al Maestro nacional don Juan Arias Corrales, recientemente nombrado Maestro de la Graduada aneja a

la Escuela del Magisterio de Cáceres; continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de julio de 1952 sobre modificación de los servicios de Impuestos Especiales de las provincias de Madrid, Guadalajara, Ciudad Real, Salamanca, Lérida y Huesca.

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de Impuestos Especiales de esa Dirección General propone, en moción elevada a la misma, vistas las formuladas por los Inspectores regionales de Madrid, Valladolid, Zaragoza y Barcelona, se modifique la distribución de los servicios asignados a determinadas Inspecciones de Impuestos Especiales afectas a las Inspecciones Regionales mencionadas, en la forma que se detalla en la parte dispositiva de la presente Orden, fundándose la propuesta de que se trata en que paulatinamente han ido perdiendo importancia, por lo que a la producción de alcohol se refiere, las demarcaciones asignadas a las Inspecciones de Ciudad Real y Daimiel, siendo aconsejable, en su consecuencia, una refundición de ambas Inspecciones en una sola, con residencia en Ciudad Real, que por ser la capital de la provincia cuenta con más medios de comunicación, encontrándose asimismo más equidistante de los servicios a practicar, disponiéndose con esta refundición de un funcionario que, destinado en lugar apropiado, habrá de prestar un mejor servicio en beneficio de los intereses del Tesoro; en que por análogas razones es aconsejable la supresión de la Inspección de Impuestos Especiales de Chinchón, practicándose los servicios inherentes a la misma por el personal afecto a la Inspección Regional, con residencia en Madrid, supresión con la que se obtendría una economía para el Tesoro, representada por el sueldo del funcionario que actualmente desempeñaba dicha Inspección, sin que tampoco se vieran incrementados con la repetida supresión los gastos de locomoción y dietas, siendo asimismo muy de tener en cuenta el que los servicios a practicar en los partidos judiciales de Sacedón, Molina y Cifuentes, de la provincia de Guadalajara, afectos a la Inspección de Chinchón, pueden llevarse a cabo con más facilidad por los Inspectores con residencia en Madrid, paso obligado en la actualidad para la práctica de los repetidos servicios en los partidos judiciales de referencia por el Inspector de Chinchón, pudiendo asimismo realizarse con más facilidad la intervención de la fábrica azucarera de La Poveda, por existir más medios de comunicación entre Madrid y dicha fábrica.

Asimismo se funda la propuesta de que se trata en que en las provincias de Lérida, Salamanca y Huesca los servicios de Impuestos Especiales se encuentran a cargo del Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda respectiva, que los simultanea con los propios de su verdadero destino, lo que les proporciona un trabajo suficiente y preferente, en atención en que por tratarse de provincias fronterizas son muchas las actas levantadas por actos de contrabando y defraudación, cuyos derechos arancelarios o valoración de efectos ha de establecer dicho Oficial-Vista, sin perjuicio de asistir reglamentariamente a las Juntas Administrativas que han de ver y fallar esta clase de expedientes, teniendo asimismo a su cargo el servicio de correos y aquellos otros que se le encomienden por la Dirección General de Aduanas, obligando todo ello a que el Oficial-Vista tenga que permanecer la mayor parte del tiempo en la capital, en detrimento de la práctica de los servicios inherentes a los Impuestos Especiales, que también tiene asignados;

en que por lo que respecta a los servicios que actualmente tiene a su cargo el Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Lérida la residencia en la capital es inadecuada por encontrarse alejada de los puntos de producción de alcohol, según se demuestra en croquis que se acompaña a la propuesta de que se trata; en que dada la escasa importancia de los servicios de Impuestos Especiales de la provincia de Huesca (actualmente desempeñada por el Oficial-Vista de esta capital y un Inspector con residencia en Barbastro), ésta puede ser desempeñada por un solo funcionario, trasladando la residencia del actual Ins-

pector de Barbastro a la capital; y por último, en que por lo que se refiere a los servicios de Impuestos Especiales de la provincia de Salamanca es de tener muy en cuenta la aparición por la parte de la sierra de alquitaras y alambiques clandestinos, que requieren una mayor atención para la mejor defensa de los intereses del Tesoro.

Y estimándose justificadas las modificaciones que se proponen,

Este Ministerio ha acordado que la distribución de los servicios de Impuestos Especiales de las provincias de Madrid, Guadalajara, Ciudad Real, Salamanca, Lérida y Huesca sea la siguiente:

Número y clase de funcionarios	Residencia	Demarcación que se les asigna
PROVINCIA DE MADRID		
Un Inspector regional	Madrid	Jefe de todos los servicios de inspección en las provincias que comprende la Región.
Tres Inspectores y un Secretario de la Regional	Madrid	Tendrán a su cargo las provincias de Madrid, Guadalajara, menos el término municipal de Aranjuez, de la provincia de Madrid.
PROVINCIA DE CIUDAD REAL		
Un Inspector	Ciudad Real	Partidos judiciales de Ciudad Real, Almodóvar, Almadén, Piedrabuena, Daimiel y Almagro, menos los términos municipales de Granátula y Calzada de Calatrava, del partido judicial de Almagro.
Un Inspector	Manzanares	Partido judicial de Manzanares y el término municipal de Alhambra, del partido judicial de Infantes.
Un Inspector	Valdepeñas	Partidos judiciales de Valdepeñas e Infantes, menos el término municipal de Alhambra, más los términos municipales de Granátula y Calzada de Calatrava, del partido judicial de Almagro.
Un Inspector	Alcázar de San Juan	Partido judicial de Alcázar de San Juan, menos los términos municipales de Tomelloso, Argamasilla de Alba, Socuéllamos y Pedro Muñoz, más los términos municipales de Camuñas y Villafranca de los Caballeros, del partido judicial de Madrideojos.
Un Inspector	Socuéllamos	Términos municipales de Socuéllamos y Pedro Muñoz, más el agregado Estación de Río Zancara, del término municipal de Tomelloso.
Dos Inspectores	Tomelloso	Términos municipales de Tomelloso y Argamasilla de Alba, menos el agregado Estación de Río Zancara, del término municipal de Tomelloso.
PROVINCIA DE SALAMANCA		
Un Inspector	Salamanca	Toda la provincia.
PROVINCIA DE LERIDA		
Un Inspector	Tárrega	Toda la provincia, menos el partido judicial de Solsona.
PROVINCIA DE HUESCA		
Un Inspector	Huesca	Toda la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción en la ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, imputante 79.954,68 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción en la ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tomás Alarcón, imputante 79.954,68 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de un nuevo arco formero de ladrillo en sustitución del ruinoso actual, con la misma forma y disposición de éste; la parte de mampostería en fachadas irá enfoscada con mortero de cemento; se proyecta barandillas de hierro formado por cuadrados y pletinas encima de la viga maestra y antepecho de escalera, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 79.954,68, de las que corresponden a la ejecución material, 70.447,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.497 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 898,20 pesetas; a premio de Pagaduría, 352,23 pesetas, y a plus de cargas familiares y carestía de vida, 5.263,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en su preceptivo informe aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso para ello de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Departamento, tomó razón del gasto en 8 de mayo próximo pasado, y que por la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo en 29 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.954,68 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Optica 1.º y 2.º» (Sección de Físicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Optica 1.º y 2.ª en la Facultad de Ciencias (Sección de Físicas) de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el Anuncio-convocatoria, y se tendrá en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de junio de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta justificativa del presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Valencia;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1951, y que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico universitario, de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Valencia, cuyo importe asciende a pesetas 23.274,43, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de junio de 1952 por la que se dispone la jubilación del Profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios don Luis Almeida Alcántara por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria, en el día de la fecha, para su jubilación forzosa, por el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga don Luis Almeida Alcántara.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado al señor Almeida Alcántara, con efectos del día de la fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en el palacio del Duque del Infantado, en Guadalajara, monumento nacional, importantes pesetas 101.412,21.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el palacio del Duque del Infantado, en Guadalajara, monumento nacional, formado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, imputante 101.412,21 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone retirar los escambros que, acumulados en las crujeas principal y patio del Palacio, dañan y ocasionan desplomes en los muros; asimismo se labrarán y se repondrán piedras en columnas y basas de la arquería del patio; colocar antepechos de piedra labrada y moldada en la parte alta e imposta totalmente calcinada, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 101.412,21, de las que corresponden: a la ejecución material, 75.950 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.613,93 pesetas a cada uno de dichos conceptos; honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 968,35 pesetas; a premio de pagaduría, 379,75 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.797,50 pesetas; a plus de carestía de vida, 17.088,75 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de mayo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.412,21 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, en Pontevedra, conjunto monumental, importante 100.002,68 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, en Pontevedra, conjunto monumental, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 100.002,68 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la torre y la reparación de cubiertas en la iglesia a que se trata;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.002,68 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 74.894,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.183,01 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 954,90 pesetas; a premio de pagaduría, 374,47 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 3.744,71, y a plus de carestía de vida, 16.851,23 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de mayo próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de junio siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.002,68 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo a), «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la antigua catedral de Lérida, monumento nacional, importantes 230.059,61 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación y restauración en la antigua catedral de Lérida, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 230.059,61 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar la nave de la Epístola del monumento; reparar la cornisa de dicha nave, y como complemento, la de la nave central, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 230.059,61 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 173.139,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, pesetas 3.246,37 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.947,82 pesetas; a premio de pagaduría, 865,69 pesetas y a plus de cargas familiares y de carestía de vida, 47.613,46 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de mayo próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de junio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 230.059,61 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Zamora, monumento nacional, importante 77.999,74 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Zamora, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 77.999,74 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar las cubiertas pétreas, en parte, de la nave lateral del Evangelio, y al propio tiempo se reparará la cornisa románica de la fachada norte, limpiándose los canales de recogida de aguas y las gárgolas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 77.999,74 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 58.274 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, 2.622,33 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 786,69 pesetas; a premio de pagaduría, 291,37 pesetas; a plus de cargas familiares, pe-

setas 2.913,70, y a plus de carestía de vida, 13.111,65 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de mayo próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de junio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 77.999,74 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1952 por la que se nombra a don Juan González Sánchez Director de la Escuela de Trabajo de Lorca.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato local de Formación Profesional de Lorca, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Trabajo de Lorca a don Juan González Sánchez, Profesor de Letras de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la catedral de Oviedo, monumento nacional, importantes 99.999,98 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Oviedo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante 99.999,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la peldafería interior de la escalera de caracol de subida a la torre del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.999,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 74.892,35; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo

de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.182,92 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas 954,87 pesetas; a premio de Pagaduría, 374,46 pesetas; a plus de cargas familiares 3.744,61 pesetas, y a plus de carestía de vida, 16.850,77 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de junio actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, importante pesetas 164.517,26.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración parcial de la Catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 164.517,26 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la limpieza o cepillado general de paramentos, hoy revestidos de una deplorable capa de pintura, y el nuevo pavimento enlosado de la nave principal;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 164.517,26, de las que corresponden a la ejecución material 134.629,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 5.385,18; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.615,55 pesetas; a premio de pagaduría, 673,14 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.038,88 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 18.174,98;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones

Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de junio actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de junio siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 164.517,26 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 26 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa Maria, de Agramunt (Lérida), importantes 84.302,05 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria de Agramunt (Lérida), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 84.302,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir los cuatro arcos formeros que primitivamente constituían la cabecera de la citada iglesia, con lo cual se restablece el primitivo trazado de la misma;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 84.302,05, de las que corresponden a la ejecución material 62.982,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.417,10 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 850,26 pesetas; a premio de Pagaduría, 314,91 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.149,12 pesetas, y a plus de carestía de vida, 14.171,06 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de junio actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en

él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 84.302,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de junio de 1952 por la que se asciende al Catedrático don Juan Sánchez Montes, de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la séptima categoría del escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Sánchez Montes, Catedrático de la Universidad de Granada, ascienda a la expresada séptima categoría, con el sueldo anual de veintitín mil pesetas y una mensualidad extraordinaria anual, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951 y efectos económicos de la fecha siguiente a la de posesión en su destino.

El anterior ascenso será referido con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de junio de 1952 por la que se aprueba el presupuesto adicional para el actual ejercicio formulado por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el proyecto de presupuesto adicional para el actual ejercicio económico de 1952, formulado por la Junta Nacional de Educación Física y Universitaria, y de acuerdo con el informe emitido, con fecha 20 de los corrientes, por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto, por un importe total de 1.495.123,89 pesetas en ingresos y de 1.460.123,89 pesetas en gastos, conforme a la distribución que en el mismo figura y al dictamen de la Intervención General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de junio de 1952 por la que se crea una Escuela Graduada de niños en el Instituto de Estudios Técnicos de Miraflores de El Palo (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director del Instituto Católico de Estudios Técnicos de Miraflores de El Palo (Málaga), en solicitud de la

transformación en Escuelas Nacionales, de las que hasta ahora han venido funcionando como privadas, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que las Escuelas privadas, cuya transformación se interesa, vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente, con destino a los Maestros que en su día se designen para regentar las Escuelas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Málaga, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niños, con seis secciones, y Director s'n grado, denominada «Nuestra Señora del Carmen», en los locales del Instituto Católico de Estudios Técnicos de Miraflores de El Palo (Málaga).

2.º Que la expresada Escuela Nacional Graduada quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: El excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Málaga.

C) Vicepresidente primero: El ilustrísimo señor Comandante Militar de Marina.

D) Vicepresidente segundo: El ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Málaga.

E) Presidente de la Comisión Permanente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Trabajo.

F) Vocales: el señor Presidente de la Asociación Católica de Padres de Familia de la Parroquia; el señor Delegado Provincial del Frente de Juventudes, y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

G) Tesorero: Don Juan Aranda Barraco.

H) Contador: Don Dionisio Río Sánchez.

I) Secretario: El Reverendo Padre Director del I. C. E. T.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente siete plazas de Maestro Nacional, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón General del Magisterio, con destino a la Escuela Graduada que definitivamente se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madr.d, 28 de junio de 1952.

RUIZ-GILENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Catedráticos en el Instituto Politécnico Español en Tánger.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Politécnico Español en Tánger las Cátedras de Matemáticas, Física y Química y Geografía e Historia.

Este Ministerio, por haberlo solicitado así el de Asuntos Exteriores, ha resuelto se anuncie un concurso entre Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que estanden en situación de servicio activo sean titulares de las Cátedras de que se trata.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se fijan en la oportuna convocatoria que para este concurso haga la Subsecretaría de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se declaran las modificaciones ocurridas en el Escalafón de Catedráticos numerarios.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 2 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) que en primero de enero y en primero de julio de cada año debe hacerse pública la división del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a los efectos de posible designación durante el semestre, en turno de rotación, de tres Catedráticos titulares y otros tres suplentes para los Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad.

Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Declarar las modificaciones ocurridas en el Escalafón citado durante el primer semestre del año actual, que han sido:

a) Bajas: Por fallecimiento, los señores don Ramón Izaguirre Porsset, número 203, y don Francisco Mirabent Vilaplana, número 590.

b) Altas: Inclusión de don Francisco González García, nombrado por Orden ministerial de 20 de marzo último, Catedrático de Química Inorgánica 1.º y 2.º de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, y de don Juan Sánchez Montes, nombrado por Orden ministerial de 31 de mayo pasado, Catedrático de Historia general de la Cultura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, cuyos expedientes de oposiciones se encontraban pendientes de resolución. Estas inclusiones motivan la rectificación de los últimos números del Escalafón publicado con arreglo a la situación en 1 de enero último, que quedan como sigue:

Número

- 612. D. Francisco González García.
- 613. D. Rafael Rodríguez Vidal.
- 614. D. Juan Sánchez Montes.
- 615. D. Arsenio Fraile Ovejero.
- 616. D. Jesús Larralde Berrio.

Segundo. Hacer pública la división del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad en los tercios correspondientes para su aplicación durante el segundo semestre de 1952, que, en atención a su

composición y a las alteraciones expresadas, son como sigue:

Primer tercio: Comienza en el número 1 del Escalafón, don Obdulio Fernández Rodríguez, y termina en el número 206, don José Pérez López Villamil.

Segundo tercio: Comienza en el número 207, don Eduardo Guija Morales y termina en el número 411, don Armando Durán Miranda.

Tercer tercio: Comienza en el número 412, don José María Montañés del Olmo, y termina en el número 616, don Jesús Larralde Berrio.

Tercero. El Escalafón expresado se ha publicado en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del día 23 de junio último, por lo que podrá consultarse por los interesados a todos los efectos determinados en las disposiciones vigentes sobre designación de Tribunales de oposiciones a cátedras universitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se constituye una Comisión encargada del estudio y redacción de un anteproyecto de Estatuto de Formación Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Las Enseñanzas Profesionales de la Mujer, actualmente dispersas entre los varios Centros que dependen de esta Dirección General, requieren una adecuada reorganización que fundamentalmente debe dirigirse a someter a las mismas a una reglamentación uniforme y adaptada a las exigencias de la realidad.

Urge, pues, la constitución de una Comisión que proceda a la redacción del oportuno proyecto de Estatuto de Formación Profesional de la Mujer, que en su día habrá de ser incorporado al Estatuto de Formación Profesional normativo de todas las enseñanzas de esta naturaleza.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Queda constituida una Comisión encargada del estudio y redacción de un anteproyecto de Estatuto de Formación Profesional de la Mujer.

Segundo. La indicada Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. D. Carlos María Rodríguez de Valcárcel, Director general de Enseñanza Laboral.

Vicepresidente: Excmo. Sra. D.ª Pilar Primo de Rivera y Sáez de Heredia, Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vocales: La Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. La Directora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer. Doña Mónica Plaza del Prado, Regidora Central de la Hermandad de la Ciudad y del Campo. Doña Francisca Bohigas Gavilanes, Inspectora de Enseñanza Primaria. Doña Carmen Isasi y García del Salto, Regidora Central de Juventudes de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. Doña Leonor Meléndez Meléndez, Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento Doña María Sampelavo, Licenciada en Filosofía y Letras. Doña María Dolores Galvarriato García, Licenciada en Filosofía y Letras. Doña Carmen Enriquez de Salamanca, Presidenta del Consejo Superior de las Juventudes Femeninas de Acción Católica. Doña María Sabater Blanco, Directora de la Escuela de Formación Familiar y Social de la Mujer, de Madrid. Don Jacinto Alcántara

Gómez. Jefe Nacional de la Obra Sindical de Artesanía y Director de la Escuela de Cerámica de Madrid, Don Fernando Contel Salvador, Secretario del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Secretario: Don Urbano Dominguez Diaz, Secretario de la Junta Central de Formación Profesional.

Tercero. La Comisión funcionará en Pleno y en Junta Permanente, quedando ésta integrada por el Presidente, el Secretario y tres Vocales, como mínimo, designados por aquélla.

Será misión de la Junta Permanente el estudio previo del anteproyecto provisional, que deberá ser sometido a la consideración del Pleno de la Comisión, para que, formulado por éste el anteproyecto definitivo pueda elevarse a la aprobación del Departamento.

Cuarto. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en la capilla de San Miguel, de Celanova (Orense), monumento nacional, importantes pesetas 10.000.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la capilla de San Miguel, de Celanova (Orense), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 58 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 24 de junio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de «a justificar» para obras urgentes en la capilla de San Miguel, de Celanova (Orense), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 8 de julio de 1952 por la que se nombra Profesor numerario de «Teoría del buque, primer curso», de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 5 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) se anunció a concurso-oposición la plaza de Profesor numerario de «Teoría del Buque, primer curso», vacante en dicho Centro;

Resultando que la Comisión Calificadora propone por unanimidad al aspirante don Fernando Rodrigo Jiménez para el desempeño de la citada plaza, sin que estime necesaria la realización de ejercicios de oposición;

Visto lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 y en la Ley de 13 de agosto del mismo año, que rigen en esta materia;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y cumplido los requisitos que exige el mencionado Decreto, sin que se haya producido protesta ni reclamación alguna;

Considerando que presentados dos aspirantes, la Comisión Calificadora acordó la propuesta a favor de uno de ellos, sin acudir a ejercicios de oposición, con la conformidad del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de los Organismos citados, y en su virtud nombrar Profesor numerario de «Teoría del Buque, primer curso», de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid, a don Fernando de Rodrigo Jiménez, con el sueldo de 16.800 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno del mismo presupuesto, según lo establecido por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de julio de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el Anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de julio de 1952 por la que se convoca a oposición la segunda cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Derecho Romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la citada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Aleman» de Escuelas de Comercio, que fué convocado con fecha 3 de mayo de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 3 de mayo último, las cátedras de «Aleman» vacantes en las Escuelas de Comercio de Granada, Jerez de la Frontera, León, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y Las Palmas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a doña Carmen Gallego Neira, Catedrático numerario de «Aleman», destinada en la actualidad en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, para la vacante de la misma disciplina existente en la Escuela de Salamanca, por ser la única solicitante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Declarar desiertas en el concurso previo de traslado las cátedras de Comercio de Granada, Jerez de la Frontera, León, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Valladolid, Zaragoza y Las Palmas, y que sean provistas en su día por el turno que reglamentariamente les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se jubila a don Luis Alcántara Alcantara, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de junio último.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, el día 22 de junio último, el Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga don Luis Alcántara Alcantara,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilaado, debiendo pasar desde el día 23 de dicho mes de junio a percibir los haberes que por clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de «Arabe vulgar» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 3 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en las mismas fechas, anuncio a concurso de traslado, entre otras, la cátedra de «Arabe vulgar» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

El plazo para solicitar dicha vacante terminó el 2 de junio para los residentes en la Península y el 6 de los mismos para los destinados en Baleares y Canarias, sin haber llegado ninguna solicitud para la plaza anunciada; por cuyas razones.

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que sea declarada desierta en el concurso de traslado anunciado la cátedra de «Arabe vulgar» de la Escuela Central Superior de Comercio.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 4 de abril del corriente año, dicha vacante será convocada en su día al turno de oposición libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Arabe vulgar» de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 3 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en las mismas fechas, anuncio a concurso previo de traslado, entre otras, la cátedra de «Arabe vulgar» de la Escuela de Comercio de Cádiz.

El plazo para solicitar dichas vacantes terminó el 2 de junio para los residentes en la Península y el 6 de los

mismos para los destinados en Baleares y Canarias, sin haber llegado ninguna solicitud para la plaza anunciada; por cuyas razones.

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que sea declarada desierta en el concurso previo de traslado la cátedra de «Arabe vulgar» vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz.

2.º Que de acuerdo con lo que preceptúa el artículo tercero del Decreto de 4 de abril del año en curso, las resultas de este concurso sean convocadas al turno de provisión que les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de julio de 1952 por la que se señalan los precios de pulpa seca de remolacha reservada por los agricultores.

Ilmo. Sr.: La Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura, de Comercio y de Industria de 21 de diciembre de 1951, que regula la campaña azucarera 1952-53, establece el derecho por el agricultor a retirar de fábrica la cantidad de 30 kilogramos de pulpa seca por cada tonelada de remolacha entregada.

Y correspondiendo a este Ministerio señalar el precio de dicha pulpa, se dispone lo siguiente:

1.º La pulpa seca de remolacha que retiren de fábrica los agricultores amparados en el derecho de reserva concedido por Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura, de Comercio y de Industria de 21 de diciembre de 1951, será facturada por las fábricas al precio que rija en el mercado libre en ventas de mayoristas por vagones sueltos.

2.º El agricultor deberá comunicar a la fábrica receptora de la remolacha su propósito de utilizar en todo o en parte su derecho de reserva de pulpa en el plazo de los diez días, siguientes a aquél en que se efectúe la primera entrega de remolacha, debiendo retirar la pulpa conforme vaya entregando remolacha y terminar de retirarla en el plazo de veinte días siguientes a su última entrega de remolacha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de julio de 1952 por la que se prorroga el plazo concedido a la Agencia de Viajes «Aeromar Expreso» para constituirse en sociedad mercantil.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por don Joaquín Andrés García, como Director-Gerente de la Agencia de Viajes «Aeromar Expreso», de Barcelona, para que por las dificultades que se le han ofrecido para constituir la sociedad mercantil a que hace referencia la disposición cuarta de la Orden de concesión del título, de fecha 13 de febrero de 1952, se le prorrogue el plazo para poderla constituir,

Este Ministerio se ha servido disponer: Que se entienda prorrogado el plazo a que hace referencia la Orden de 13 de febrero de 1952, en su disposición cuarta, hasta el término de noventa días, a contar desde la fecha de 21 de junio de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1952.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Gloria Sanz Martín, Pilar Ruano Valseca, Concepción García de Ocaña, Rosa Jiménez Torres y María Agustina Jiménez Sierra, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie	6.ª Serie
6596	400.000	Orense.	P. de Mallorca.	Calahorra.	Fuengirola.	Málaga.	Lucena.
36822	200.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
11754	100.000	Santander.	Barcelona.	Alameda.	Murcia.	Bilbao.	Madrid.
1422	6.000	Oviedo.	Bilbao.	Valencia.	Línea de la C.	Madrid.	Cuenca.
44784	6.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
55833	6.000	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.
10297	6.000	Madrid.	P. de Mallorca.	Valencia.	San Sebastián.	Madrid.	Madrid.
18195	6.000	Madrid.	Guadalajara.	Manacor.	Ayamonte.	Totana.	Madrid.
41226	6.000	Mieres.	Burgos.	Mieres.	Oviedo.	Madrid.	Madrid.
19768	6.000	Allariz.	Línea de la C.	Lugo.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.
5690	6.000	San Sebastián.	Barcelona.	Santa Cruz de T.	Sevilla.	Lebrija.	Granada.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de agosto de 1952.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 24 de julio de 1952.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Efectuando nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de segunda categoría

Tijola (Almería)	D. Francisco Asensio González del Campo.
Navatalgordo y Navaquesera (Avila)	D. Aquilino Díez Rodríguez.
Bodonal de la Sierra (Badajoz)	D. Vicente Amaya Cid.
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)	D. Arcadio Molina Alvarez.
Maguilla (Badajoz)	D. Javier Cuadrado Baza.
Balsareny (Barcelona)	D. Antonio Camp Rosas.
Monistrol de Montserrat (Barcelona)	D. Ramón Meseguer Pórtoles.
Villamanrique (Ciudad Real)	D. Francisco Ramos Izquierdo.
Sacedón (Guadalajara)	D. Luis Santos Olalla.
Hornos de Segura (Jaén)	D. Ricardo Martínez Ortuño.
Noalejo (Jaén)	D. Ernesto Calahorra Ortega.
Almenar (Lérida)	D. David Puigcercus Puyuelo.
Torrox (Málaga)	D. Joaquín Alvarez Fernández.
Villanueva de Algaidas (Málaga)	D. Ramón Ramírez Alba.
Chandreja de Queija (Orense)	D. Luis López Ramos.
Salceza de Caselas (Pontevedra)	D. Jaime Vilanova Martínez.
Ramales (Santander)	D. Ulpiano López Gómez.
Coripe (Sevilla)	D. José Velázquez López.
Pruna (Sevilla)	D. Ventura Ayo Pérez.
Chiva (Valencia)	D. Luis Sancho Grau.
Belchite (Zaragoza)	D. Alejandro F. López Aznares.

Secretarías de tercera categoría

Povedilla (Albacete)	D. José Antonio Garcé Algaba.
Busot (Alicante)	D. Angel Segura Masanet.
Fines (Almería)	D. Francisco Acosta Tapia.
Mancera de Arriba (Avila)	D. Manuel A. Hernández Gutiérrez.
Jorba y Rubio (Barcelona)	D. Francisco Margalef Cánovas.
Llissa de Munt (Barcelona)	D. José María Vallés Espinet.
Quintanaortuño-Celacilla, Sotobrin y Sotopalacios (Burgos)	D. José Cobo Ortiz.
Santa Ana (Cáceres)	D. Santos Parades Pérez.
Jafre (Gerona)	D. José Salvá Granollers.
La Yunta (Guadalajara)	D. José María Ramiro Ibáñez.
Altorricón (Huesca)	D. Martín Malo Viñas.
Torrequebradilla (Jaén)	D. Raimundo Muñoz Tarazaga.
Almanza, Canalejas y Villaverde de Arcayos	D. Ovidio Guerrero Alvarez.
Villamanrique de Tajo (Madrid)	D. Fernando Alvarez Garcia.
Castellanos de Villiquera (Salamanca)	D. Constantino O. Riesco Sánchez.
Fuentepeelayo (Segovia)	D. Martirián Torregó Olmos.
Tabanera la Luenga (Segovia)	D. Francisco J. Glisanz de Gofí.
Ojos Negros (Teruel)	D. Emeterio Franco Corella.
Huecas y Villamiel (Toledo)	D. Ignacio de las Heras Mateo.
Rielves (Toledo)	D. José Guío Alía.

Intervención de Fondos

Beas de Segura (Jaén)	D. Juan Francisco Avilés Avilés.
-----------------------------	----------------------------------

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Regiones Devastadas

Anuncio de concurso-subasta para contratar la construcción de edificio destinado a Museo de Antigüedades en el teatro romano de Sagunto (Valencia).

Aprobado por el Consejo de Ministros del día 4 de julio de 1952 el proyecto para la construcción del edificio destinado a Museo de Antigüedades en el Teatro Romano de Sagunto (Valencia), la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Direc-

ción General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, o en las oficinas de la Jefatura Comarcal, avenida del Doncel Luis Felipe García Sanchiz, número 326, Valencia, todos los días laborables y durante las horas de aseo a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El tipo de licitación ascende a la cifra de trescientas ochenta mil doscientas diez pesetas con cuarenta y ocho céntimos (380.210,48 pesetas), equivalente al presupuesto de contrata de estas obras.

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos de Madrid, es de siete mil seiscientos cuatro pesetas con veinte céntimos (7.604,20 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día; si este fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Cada proposición constará de dos pliegos independientes, cerrados, lacrados y suscritos por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará: «Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de construcción de edificio destinado a Museo de Antigüedades en el Teatro Romano de Sagunto (Valencia)».

Asimismo se distinguirán estos pliegos con los números uno y dos.

En el pliego número uno se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente juntamente con el resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, y recibo o certificación de estar matriculado como contratista y el poder debidamente bastantado, si el solicitante actúa en nombre de otro, y una certificación de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales.

El pliego número dos contendrá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al modelo adjunto, extendida en papel de sexta clase.

Sexta. El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en esta Dirección General, los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del Centro Directivo y el Secretario general del mismo, que actuará como Secretario de la Mesa, la cual, a su vez, estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Abiertos por esta Mesa los pliegos número uno, se procederá a calificarlos, desechando libremente los que a juicio de la misma no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, y sin que contra esta decisión quepa recurso alguno.

Los pliegos número dos de las proposiciones eliminadas serán destruidos sin abrir, ante el propio Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los pliegos número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica. En caso de empate, se decidirá en la forma legal prevenida.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Octava. La adjudicación de las obras será anunciada por oficio al rematante.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director general, José Macián.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, natural de, provincia de, de años, de profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien legalmente

represente, a cuyo fin acompaña poder debidamente bastantado).

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de

Se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja de (tanto por ciento expresado en letra) sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en el condicional particular de la obra y en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

En Madrid a de de 195... 1.964—A. C. (Firma del licitador.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento completo del canal de la cola alta de los canales de Aranjuez (Madrid)».

Hasta las trece horas del día 18 de agosto de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.817.528,21 pesetas.

La fianza provisional, a 88.180 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de agosto de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 16 de julio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.955—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando concurso para cubrir sendas plazas de Catedráticos de «Geografía e Historia», «Matemáticas» y «Física y Química» en el Instituto Politécnico en Tánger.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de junio de 1952, se anuncia un concurso para la provisión de tres plazas de Catedráticos con destino en el Instituto Politécnico Español en Tánger. (Una cátedra de Matemáticas, una cátedra de Geografía e Historia y una cátedra de Física y Química) con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Unicamente podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se hallen en situación de servicio activo.

2.ª Las solicitudes, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Educación

Nacional, se presentarán en el Registro General del mismo, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañar hoja de servicios y cuantos méritos estimen oportuno aportar los interesados.

3.ª La Subsecretaría de Educación Nacional, una vez haya informado sobre las instancias la Dirección General de Enseñanza Media, elevará al excelentísimo señor Ministro la propuesta definitiva, a la vista de los documentos presentados por los solicitantes.

4.ª Los Catedráticos que resulten designados y reciban el oportuno nombramiento del Ministerio de Asuntos Exteriores, percibirán el sueldo personal que les corresponda por su situación en el escalafón, abonado de la misma forma que a los demás funcionarios españoles con destino en el extranjero, sin perjuicio de la gratificación que le asigne la Junta de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

5.ª Los servicios prestados en el Instituto Politécnico Español en Tánger serán considerados, a todos los efectos, como si estuvieran realizados en España, conservando los interesados la cátedra que estuvieren desempeñando en el momento de su designación para Tánger, durante un plazo de dos años.

6.ª Pasados estos dos años, si se les confirma en su cargo, la plaza de España se cubrirá por el procedimiento reglamentario.

7.ª El Ministerio de Educación Nacional podrá, en cualquier momento, disponer por necesidades del servicio el cese de estos Catedráticos en Tánger, y ordenar su reintegro a un Instituto Nacional de Enseñanza Media en España. En el caso de que, con arreglo a lo dispuesto en las dos condiciones anteriores, la Cátedra de procedencia hubiera sido cubierta, el Ministerio, dentro de las vacantes existentes, procurará destinarla a otra de Instituto de categoría análoga.

Madrid 30 de junio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Adjudicando las obras de reforma del edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 17 de los corrientes, para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma del edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, por un presupuesto de contrata de 154.445,82 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario designado al efecto, don Idefonso Barrios Llamas, en la que

consta que no concurrió más que un solo licitador, cuya proposición fué por el tipo subasta, y suscrita por don Joaquín Vallina Espimella, residente en Oviedo;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del citado señor Vallina Espimella, de las obras de referencia;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de Contabilidad, de primero de julio de 1911, y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna y con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales o particulares.

Este Ministerio ha dispuesto que se adjudique definitivamente a don Joaquín Vallina Espimella, residente en Oviedo, las obras de reforma en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, por un importe de 154.445,82 pesetas, que resulta del tipo de contrata, por no haber ofrecido baja alguna en relación con el presupuesto indicado, que sirvió de base para la subasta de estas obras y que se concede a don Joaquín Vallina Espimella un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la segunda cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho Romano» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientos pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del Título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad

del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Categrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo im-

prorrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Optica» (primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Optica», 1.ª y 2.ª, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogada por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 11 de junio de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de «Derecho Procesal», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogada por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirva, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 10 de julio de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Concediendo un plazo de diez días para completar la documentación que les falte a los aspirantes al concurso-oposición anunciado para proveer tres plazas de Profesores especiales de Radiología, Fisioterapia y Clínicas, Industrias Lácteas y Cátedra ambulante, vacantes en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que ha sido llevada por conducto reglamentario,

Esta Dirección General ha resuelto conceder un plazo de diez días, que comenzará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los aspirantes al concurso-oposición anunciada por Orden de 26 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero) para la provisión de tres plazas de Profesores especiales de Radiología, Fisioterapia y Clínicas, Industrias Lácteas y Cátedra ambulante, vacantes en la referida Facultad, puedan completar la documentación que les falte y que se exigía en el anuncio-convocatoria de mismo, bien entendido que, según lo dispuesto en la Orden de 1 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), los aspirantes que soliciten acogerse al nuevo plazo que ahora se concede, habrán de tener adquiridos, precisamente en el de convocatoria o con anterioridad a él, todos los derechos y reunir las restantes condiciones que por el repetido anuncio se requerían.

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando proyecto de obras de ampliación de locales y reconstrucción de un muro en la Escuela de Comercio de Granada.

Visto el de ampliación de locales y reconstrucción de un muro en la Escuela de Comercio de Granada, formulado por el Arquitecto don Fernando Wilhelmi, por un presupuesto de ejecución material de 43.651,76 pesetas, y que asciende a 49.714,20 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: pluses de carencia de vida y cargas familiares, 3.716,17 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de la obra, según tarifa tercera, grupo cuarto, el 7,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.636,94 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 sobre los anteriores, 491,08 pesetas, y premio de pagaduría, el 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 218,25 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras son indispensables, con el fin de dotarla de otros locales y a reconstrucción de un muro de seguridad;

Considerando que las obras pueden llevarse a efecto por el sistema de administración, ya que su cuantía no excede de 50.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de junio último y la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda ha fiscalizado el mismo en primero de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 49.714,20 pesetas y que su importe se abone con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando concurso público para adquisición de mobiliario y material escolar, con arreglo a las condiciones que se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 27 de junio último que autorizó a esta Dirección General a convocar nuevo concurso para la adquisición de mobiliario y material escolar de los lotes declarados desiertos, en su totalidad o de modo parcial, de los anunciados a concurso por Orden ministerial de 28 de abril anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo);

Teniendo en cuenta que existe crédito disponible en los capítulos presupuestarios que a continuación se detallan, cuya distribución fué acordada por Orden ministerial de 2 de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), con favorable informe de la Asesoría Jurídica y toma de razón del gasto por la Sección de Con-

tabilidad y de la fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en acuerdos de 15 y 25 del citado mes de abril.

Esta Dirección General anuncia concurso público para adquirir el mobiliario y material que se detalla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Son objeto de concurso, a satisfacer con cargo al crédito de 7.282.500 pesetas, figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto segundo:

a) Un lote de armarios, según modelo, por un total de 300.000 pesetas.

Los concursantes podrán optar a la adjudicación total o parcial del lote, pero siempre en cantidades o inferiores a pesetas 50.000.

B) Un lote de cajas colmenas, según modelo, por un total de 100.000 pesetas.

Los concursantes podrán optar a la adjudicación total o parcial del lote, pero siempre en cantidades no inferiores a pesetas 25.000.

C) Un lote de láminas educativas de distintas materias, por un total de 25.000 pesetas.

2.ª Con cargo a la partida de 1.000.000 de pesetas, fijada para estas atenciones del crédito global figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero:

D) Un lote de pizarras murales, en tablero de madera barnizado, con su marco, de 2,15 x 1,50 metros, por un importe total de 50.000 pesetas.

E) Un lote de pizarras murales, en tablero de madera barnizado, con su marco, de 1,65 x 1,15 metros, por un total de pesetas 50.000.

F) Un lote de pizarras murales de tela barnizada, con marco de madera, tamaño 1,70 x 1,20 metros, por un importe total de 50.000 pesetas.

G) Un lote de pizarras murales de hule apizarrado, con marco de madera, tamaño 1,40 x 0,80 metros, por un importe total de 45.572,50 pesetas.

H) Un lote de máquinas de coser, de producción nacional, por un total de pesetas 100.000

3.ª Todo el mobiliario habrá de ser construido con perfecta solidez, en madera de haya o de pino, bien procedente del país o de la Guinea española, barnizado en su color natural. Las cajas colmenas vendrán protegidas por pintura impermeable.

4.ª La construcción del mobiliario a que se refieren los apartados A) y B) se ajustará a los modelos cuyos diseños estarán a disposición de los concurrentes, en la Sección de Creación de Escuelas.

La presentación de los modelos restantes se deja a discreción de los concursantes, dentro de las características de solidez, eficacia y economía que deben reunir.

5.ª Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General de este Departamento, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta Orden, y dentro del plazo de treinta días naturales, los siguientes documentos, que serán entregados durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día de recepción de pliegos, en que se cerrará su admisión a las trece horas, y si fuese inhábil, se entenderá que el plazo termina a las trece horas del siguiente día:

a) Instancia en que se consigne, de una manera clara y terminante, el número de unidades ofrecido por cada lote, precio unitario y plazo de entrega, el cual no podrá exceder en ningún caso del de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

b) Resguardo acreditativo de haber

constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del uno por ciento del importe de la porción o porciones del concurso a que aspire.

c) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas correspondiente, acreditativa de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones de carácter legal y social (pago de cuotas sindicales y seguros sociales del personal).

Cuando el concursante sea una Sociedad o persona jurídica, deberán aportarse los Estatutos, Poderes o documentos que en derecho justifiquen la personalidad y representación en que comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

Esta documentación estará contenida en un sobre que forzosamente será blanco, lacrado, con las inscripciones de «Para el concurso de material escolar 1952», y letras correspondientes a los lotes a que aspiren.

Dentro del mismo plazo deberá entregarse en los Almacenes de este Departamento, sitos en la calle de Núñez de Balboa, núm. 105, Madrid, el modelo—uno por cada lote—que se presente al concurso, exhibiendo al mismo tiempo, inexcusablemente, el recibo de haber entregado en el Registro General del Ministerio la documentación, para que se consignen sobre dichos modelos las mismas marcas del Registro.

6.ª La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no hubieran resultado adjudicatarios inmediatamente después de la resolución del concurso: los adjudicatarios lo realizarán después de constituir la definitiva que les correspondiera.

Al término del plazo señalado para la presentación de pliegos, el Registro General hará entrega de los mismos mediante índice en la Sección de Creación de Escuelas.

7.ª En el plazo que esta Dirección General señale, los Arquitectos designados por la misma emitirán dictamen conjunto (o separado, en caso de discrepancia) sobre la calidad del material presentado, que conceptuarán de cero a diez puntos. Por esta actuación percibirán los honorarios correspondientes. Dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haya emitido el anterior dictamen, se constituirá la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, en sesión pública, a las doce de la mañana, en el despacho de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para proceder, ante el oportuno Notario designado por el Colegio de Madrid, a la apertura de los pliegos presentados, siendo los gastos notariales que se ocasionen, así como los del anterior dictamen, a cargo y prorrateo de los que resulten adjudicatarios de este concurso.

Antes de proceder a dicha apertura, el Notario actuante invitará a los presentes a examinar exteriormente los pliegos presentados. Verificada la apertura, el Notario levantará acta consignando los precios, y podrá expedir copia de ella a cuantos concurrentes lo deseen, a su costa, y desde luego, una autorizada para la Comisión.

8.ª En los cinco días hábiles siguientes al del acto de apertura de pliegos, la Asesoría Jurídica del Departamento emitirá su dictamen, y dentro de los tres siguientes se reunirá la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar para, a la vista del mismo y de su propio conocimiento, adjudicar provisionalmente el concurso o declarar que no ha lugar a adjudicación alguna, pudiéndose realizar ésta por separado para cada uno de los lotes objeto del concurso, al mismo o distintos concurrentes.

Del acuerdo adoptado se dará cuenta a los interesados y también a la Superioridad, para su conversión en definitivo

mediante la correspondiente Orden ministerial. Si por cualquier causa esta Orden no se hubiera publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO antes de quince días, y tampoco apareciese alguna que anulase lo actuado por la Comisión, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva a todos los efectos legales.

Si algún lote quedara desierto, podrá procederse a su adjudicación por gestión directa.

Si por cualquier causa hubiese que anular algunas de las adjudicaciones definitivas hechas, el lote objeto de la misma se adjudicará, sin necesidad de nuevo concurso, al concurrente que haya quedado en segundo lugar en el acto de la adjudicación, siempre bajo las mismas formalidades aludidas.

9.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la Orden de adjudicación, o en los veinte de adjudicación provisional, convertida en definitiva, deberá constituirse por los adjudicatarios, bien en metálico o en valores de la Deuda Pública del Estado, y en la Caja General de Depósitos, una fianza para responder del cumplimiento de sus obligaciones, del 5 por 100, la que será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguido el compromiso derivado de tal adjudicación.

10. En ningún caso podrán los concurrentes formular reclamación alguna por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten, si bien se procurará adoptar las medidas adecuadas para su conservación.

11. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de porte, embalaje, etc., del material que se les adjudique, en la estación peninsular de ferrocarril más próxima al punto de destino que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se determine al ordenar la entrega del material.

12. Notificada la total terminación del material por los adjudicatarios, dentro del plazo marcado anteriormente, la delegación que nombre el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, compuesta por dos representantes de la misma, uno de ellos Vocal de la Comisión Asesora; un Arquitecto y el representante que designe la Intervención General de la Administración del Estado, procederá a la comprobación y recepción del material adquirido, que se verificará en el plazo que se señale en la Orden de adjudicación, haciéndose cargo de dicho material.

Igualmente, la Dirección General designará los depositarios administrativos, que serán, conjuntamente con los adjudicatarios, un Inspector de Enseñanza Primaria de la capital o un Maestro de la localidad, los que asistirán igualmente al acto de recepción de material.

13. La Dirección General, a petición de los interesados, podrá ordenar recepciones parciales de material siempre que, en cada modelo, no sean inferiores a la tercera parte de lo adjudicado.

14. En el acto de recepción y bajo la responsabilidad de los receptores, se hará constar que el material está totalmente terminado y que se ajusta exactamente al modelo presentado al concurso, a cuyo efecto el adjudicatario deberá retirar estos modelos en el plazo de diez días siguientes al de la resolución definitiva del concurso, y a tenerlos presentes en el acto de la recepción.

15. El pago se realizará a petición de los adjudicatarios y a su conveniencia, pero siempre dentro de la forma reglamentaria prevista en las disposiciones legales vigentes sobre expedición de mandamientos de pagos.

Estos pagos se realizarán por el líquido resultante, deducidos los impuestos legales vigentes y los que con posterioridad pudieran señalarse por el Ministerio de Hacienda.

La fianza definitiva no será devuelta en tanto no se hubiera llevado a efecto la distribución total del mobiliario adjudicado.

16. Los modelos que no hayan sido aceptados serán retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a contar del siguiente al de la resolución del concurso, quedando, en caso contrario, propiedad de la Administración, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, E. Canto.

Sres Vocales de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el proyecto de obras de conservación de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Visto el proyecto de obras de conservación de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, formulado por el Arquitecto don Antonio Tenreiro, con un presupuesto de ejecución material de 246.026,59 pesetas, y que asciende a 330.721,23 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 246.026,59 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 36.903,98 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 40.595,38 pesetas; total de la contrata, 323.524,95 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 2,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.767,80 pesetas; honorarios por dirección de la obra, 2.767,80 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.660,68 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 8 de febrero de 1952;

Considerando que las obras han de realizarse por el sistema de subasta dada su cuantía;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 24 de mayo último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia redactado por el Arquitecto don Antonio Tenreiro por un total importe de 330.721,23 pesetas, cuyo importe se abonará con cargo al crédito que figura para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se lleven a efecto por el sistema de subasta.

De orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de agosto de 1952

Ha de constar de tres series de 50.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 8.636.250 pesetas en 7.194 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
8 de 15.000	120.000
1.382 de 2.500	3.455.000
499 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.247.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 idem de 10.000 id. id., para los del premio segundo	20.000
2 idem de 5.750 id. id., para los del premio tercero	11.500
4.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.249.750
7.194	8.636.250

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete: entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 29 de enero de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.